"Parcela EL-02, del Sector SP-05.- Parcela de forma trapezoidal, situada en el Centro del Sector Urbanístico SP-05 "Las Cañas 2" de donde procede. Tiene una extensión superficial de 3.988.78 m_ (tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados), y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2187, Libro 382, Folio 2, finca 30411, Sección 1B. Son sus linderos:

- Al Norte, con la calle Maruja Mallo, en desarrollo de 18,48 metros.
- Al Sur, con la calle de Los Juncos, en línea curva de 63,80 metros.
- Al Este, con la parcela MB-02, en línea curva de 97,76 metros.
- Al Oste, con la calle El Francesillo, en línea recta de 89,72 metros y con Centro de Transformación (RI-01), en línea quebrada compuesta de dos alineaciones rectas de longitudes 10,72 metros y 4,50 metros. "

De esta parcela se cede el uso de 2.500 metros cuadrados situados al sur de la misma, siendo su descripción y linderos la siguiente:

- Al "Norte": con la parcela matriz EL-02 en línea recta de 41,09 metros.
- Al "Sur": con la calle de los Juncos, en línea curva de 63,80 metros
- Al "Este": con la parcela MB-02, en línea curva de 47,81 metros.
- -Al "Oeste": con la calle El Francesillo, en línea recta de 49,12 metros.

Segundo.- La cesión tendrá una duración de 75 años, debiendo cumplirse los fines para los que se otorga en un plazo máximo de 5 años, entendiéndose en caso contrario resuelta la misma, revirtiendo el uso a este Ayuntamiento.

Tercero.- El cesionario deberá obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos requiera la construcción y uso de la iglesia, siendo aquél responsable de los daños de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ocupación de la parcela y construcción de la iglesia.

Cuarto.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar el espacio cedido al objeto de garantizar que se utiliza conforme a lo autorizado.

Quinto.- La presente autorización se extinguirá, además, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Sexto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 110 1f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el acuerdo elevado a definitivo si no se produce reclamación alguna.

Séptimo.- Dar cuenta del referido acuerdo de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Guadalajara 26 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente

3547

Bienestar Social

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto del citado Reglamento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Se entiende por Cooperación al Desarrollo la realización de una serie de acciones conjuntas, realizadas por actores públicos y privados, programadas para contribuir a la mejora de las condiciones de vida y de los países en vías de desarrollo, para contribuir a: la erradicación de la pobreza y de las injusticias sociales; a satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos y ciudadanas; al respeto y protección de los derechos humanos, así como, a los derechos de la infancia; a impulsar la participación de la población beneficiaria; un adecuado enfoque de género, así como, a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de las acciones.

Según los criterios enmarcados en el Plan Estratégico Nacional 2009 -2012 y el Plan Director de Cooperación Regional "Horizonte 2012" se entiende como Cooperación, "la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo",

Desarrollo "el proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida".

SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO como un proceso para generar conciencias críticas, hacer a cada persona responsable y activa, con el fin de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad,

entendida ésta como corresponsabilidad, y participativa, cuyas demandas, necesidades, preocupaciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas, económicas y sociales.

Sensibilización: para que los ciudadanos de Guadalajara conozcan que es la cooperación para el desarrollo, entendiendo que es, "la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo". Para ello se potenciara la

visibilización de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Guadalajara a lo largo de los años.

AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCION HUMANI-TARIA adoptando los términos establecidos por la Unión Europea.

Ayuda de Emergencia: Tiene por objeto asistir a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos, combates) o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves). Se lleva a cabo mediante el suministro de bienes y servicios (por ejemplo alimentos, medicamentos, vacunas, agua, apoyo psicológico, desminado, prendas de vestir, refugios, rehabilitación).

Acción Humanitaria: Acción que se realiza cuando se ha producido un conflicto o catástrofe natural, como huracanes, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, lluvias torrenciales, sequías; o humanas, como los conflictos armados, para no sólo aliviar el sufrimiento momentáneo, que realiza la Ayuda de Emergencia. Debe tener también carácter preventivo (plantación de árboles para contener inundaciones, talleres de convivencia y de resolución de conflictos, etc.). El objetivo de la acción humanitaria no es otro que la prevención y la reducción del sufrimiento humano. Los recursos se destinan principalmente a las personas vulnerables, con prioridad a los países en desarrollo. Su característica principal reside en el hecho de que se concede sin discriminar a las víctimas por razones raciales, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o pertenencia política. Debe servir para ser fuente de reflexión para conocer las causas y erradicarlas. Fomenta la prevención de catástrofes naturales y conflictos armados en situaciones de emergencias permanentes y pueden ser el inicio de la identificación para futuros proyectos de cooperación al desarrollo.

Las ONGD's tienen un papel protagonista indiscutible en el marco de la cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, la sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria, debido a su experiencia y a su trabajo directo con las organizaciones y personas implicadas del Sur y de nuestra ciudad.

Por ello, parece muy conveniente, aprovechando las posibilidades que la legislación municipal española brinda para la participación ciudadana, que se cree un organismo que permita canalizar la participación de las personas implicadas en las ONGD's

De esta manera se logrará coordinar su trabajo con la labor de gestión de la Corporación Municipal, en materia de Cooperación al Desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria.

Por ello, se modifica el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara que se regirá por el presente Reglamento:

1.- OBJETO Y DENOMINACIÓN.

Se modifica el Reglamento de Cooperación Municipal al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se detallan a continuación.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo tiene la naturaleza de órgano consultivo y participativo y, por tanto, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Guadalajara ostenta en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria.

3.- COMPOSICIÓN.

- 1.- El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de Guadalajara estará compuesto por:
- El/la presidente/a: el/la Alcalde/alcaldesa o persona en quien delegue.
- Seis representantes del Ayuntamiento de Guadalajara proporcional al número de miembros de cada Grupo Político Municipal, de modo que cada Grupo tenga al menos un representante.
- Cinco representantes de las Organizaciones No Gubernamentales domiciliadas en Guadalajara, designadas a propuesta de la Coordinadora Provincial de ONGD's de Guadalajara.
- 2.- El Consejo podrá solicitar el asesoramiento de personas o entidades expertas en cooperación al desarrollo siempre que lo estime oportuno, quiénes tendrán voz pero nunca voto.
- 3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Consejo, un funcionario que ejerza las funciones de Secretario del Consejo, un lugar adecuado para las reuniones y estudio de los proyectos, así como toda la información necesaria para llevar a cabo sus funciones.

4. FUNCIONES.

- 4.1.- El Consejo Municipal para la Cooperación al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:
- 1. ASESORAR al Ayuntamiento en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria bien a petición de aquél o a iniciativa propia
- 2. INFORMAR y ser informado sobre la partida presupuestaria que el Ayuntamiento dedica a la cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización y ayuda de emergencia y acción humanitaria.
- 3. Hacer un informe de los planes y propuestas de actuación municipal en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización y ayuda y acción humanitaria.

- 4. Ser consultados para modificar las bases para la presentación de solicitudes de subvención a proyectos de las distintas líneas de subvención, sobre los criterios de valoración de dichos proyectos, las condiciones de aprobación de las subvenciones, así como los criterios de control y evaluación de la ejecución de los proyectos.
- 5. INFORMAR sobre los proyectos de cooperación que soliciten subvención de la administración municipal en todos aquellos asuntos relacionados con la materia de cooperación al desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo, ayudas de emergencia y acción humanitaria, de acuerdo con los criterios fijados en el instrumento de valoración de proyectos de cada una de las convocatorias.
- 6. ELABORAR una propuesta de adjudicación de subvenciones, las cuales serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento o Junta de Gobierno Local.
- 7. FOMENTAR la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la Cooperación y la Solidaridad entre los pueblos, partiendo de las iniciativas ya existentes y facilitando su crecimiento y coordinación.
- 8. HACER un seguimiento y valoración a la ejecución de los proyectos subvencionados o elaborados por el Ayuntamiento.
- FOMENTAR Y APOYAR una coordinación fluida entre distintos consejos a nivel intermunicipal, autonómico y estatal.
- 10. COLABORAR para que sea una realidad el destino del 0,7% del producto Interior Bruto en ayuda oficial al desarrollo a los países empobrecidos, según recomendaciones de Naciones Unidas suscritas por el estado Español y el Pacto por la Pobreza suscrito por este Ayuntamiento.
 - 4.2.- Serán Funciones de la Presidencia:
 - Convocar y presidir las sesiones.
 - Elaborar el orden del día de las convocatorias.
 - Voto de calidad en las reuniones del Consejo.
 - Representar al Consejo en todas sus actuaciones.
- Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por asuntos a tratar, lo crea conveniente.
 - 4.3.- Serán Funciones de la Secretaría:
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- Levantar y firmar las actas de las sesiones del Conseio.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del Consejo, cuando le sea requerida.
- En ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria le sustituirá un funcionario o funcionaria per-

teneciente al área de gobierno competente en materia Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Ayuda de emergencia y Acción Humanitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara.

5.- REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO.

5.1.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por la Presidencia, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo.

Las reuniones ordinarias del consejo serán convocadas con al menos un plazo de 7 días naturales de antelación. Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Registro Municipal. En casos excepcionales el Consejo podrá reunirse de urgencia con un plazo de convocatoria de 48 horas.

- 5.2.- Para la válida constitución del Pleno del Consejo se requiere:
- 1.- La asistencia de la mayoría del número legal de sus miembros. En todo caso, deberán asistir la Presidencia, la Secretaría o quienes los sustituyan.
- 2.- Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
- 5.3.- El Consejo adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario por votación, bastando la mayoría simple para que una proposición sea aprobada, con voto de calidad en su caso de la Presidencia.
- 5.4.- Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir con voz pero sin voto a aquellas personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.
- 5.5.- Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la presidencia, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda, previa votación por mayoría simple de los asistentes.
- 5.6.- La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos, con confirmación de recibido por los integrantes del Consejo, y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.
- 5.7.- La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo, salvo que la convocatoria se realice por medios informáticos, que se adjuntará la documentación referida a los asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, en archivo o archivos adjuntos.

ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guadalajara, 25 de Junio de 2009.– El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

3494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/6/2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal en Espinosa de Henares, a favor de D^a M^a Pilar Martínez Carralero, mediante la modalidad de concesión por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del articulo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Espinosa de Henares, a 18 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Martínez López.

3469

Ayuntamiento de Copernal

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 26-04-2009, se acordó, entre otros, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación parcial de las calles del Olmar, La Báscula y Brihuega, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

En Copernal, a 22 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Antonio de la Torre Blas

3470

Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González.

3495

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL LICENCIA DE AUTOTAXI

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de una licencia de autotaxi para el Municipio de Almonacid de Zorita a favor de AUTOCARES JJL BALLLESTEROS, S.L lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 24 de junio de 2009.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo